

Producción y Servicios, solicita autorización de viaje, pago de pasajes, viáticos e inscripción para la participación de FREDDY ORLANDO GONZALES SAJI, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, Ganador del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, II Convocatoria, quién participará en el "IX Congreso Internacional de Dirección de Proyectos PMI RD 2019", a realizarse en la Ciudad de Santo Domingo del 12 al 14 de setiembre del 2019.

Que, por lo tanto, la Subdirección de Logística, a través del "Formato de Trámite de Pasajes y Viáticos Internacionales" ha determinado el itinerario, monto de pasajes, seguro viajero, viáticos y monto de inscripción, para la participación del mencionado servidor docente en el referido evento internacional; asimismo, la Oficina Universitaria de Planeamiento mediante Oficio N° 1158-2019-OUPL-UNSA, informa que revisado el Presupuesto Institucional se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, presupuesto para el año fiscal 2019, por lo que expresa su informe favorable al respecto, de acuerdo a la normatividad legal vigente en materia presupuestal.

Que, en el caso materia de autos, tenemos que la publicación del docente mencionado en la presente, se encuentra enmarcada dentro de los fines de la

Universidad, descritos en los numerales 1) y 5) del Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, es decir: "6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad (...) y 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (...)".

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Rectorado.

#### SE RESUELVE:

**Primero:** Autorizar el viaje del servidor FREDDY ORLANDO GONZALES SAJI, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, Ganador del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, II Convocatoria, a efecto de que participe en el "IX Congreso Internacional de Dirección de Proyectos PMI RD 2019", a realizarse en la Ciudad de Santo Domingo del 12 al 14 de setiembre del 2019; en consecuencia, otorgarle la Licencia respectiva.

**Segundo:** Autorizar a la Oficina de Planeamiento y a la Subdirección de Logística, otorguen a favor del mencionado docente, la Certificación del Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, según el siguiente detalle:

DOCENTES	RUTA	FECHA VIAJE	PRECIO DE PASAJE	PRECIO DE SEGURO DE VIAJE	VIATICOS	INSCRIPCION
FREDDY ORLANDO GONZALES SAJI	AQP-LIMA-PUNTA CANA-LIMA-AQP	11 AL 16 DE SETIEMBRE 2019	S/ 3,444.54	S/ 158.22	S/ 3,818.18	S/ 2,541.00

**Tercero:** Dentro de los ocho días del retorno, el citado docente presentara un Informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Cuarto:** Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
Rector

1806140-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Disponen inscribir la fusión denominada "Partido Político Nacional Perú Libre" en el Registro de Organizaciones Políticas

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

RESOLUCIÓN N° 105-2019-DNROP/JNE

Lima, 19 de agosto de 2019

VISTA, la solicitud de inscripción de fusión presentada por la ciudadana Ana María Cordova Capucho, Personera Legal Titular del partido político Perú Libertario.

#### CONSIDERANDO:

1. Con fecha 14 de marzo de 2019, la ciudadana Ana María Cordova Capucho, Personera Legal Titular del partido político Perú Libertario (en adelante, la recurrente), solicitó a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, DNROP) la inscripción de la fusión en la que absorbe al Movimiento Político Regional Perú Libre, denominada "PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE".

2. De conformidad con el artículo 44° del Texto Ordenado del Reglamento de Registro de Organizaciones Políticas aprobado por la Resolución N° 0049-2017-

JNE (en adelante, el Reglamento), existen dos tipos de fusiones: i) Por absorción, es el acuerdo por el cual una organización política incorpora en su estructura a otra u otras organizaciones políticas y, ii) Por transformación, es el acuerdo por el cual dos o más organizaciones políticas se unen para configurar una nueva organización política; en el primer supuesto corresponde a la DNROP cancelar la inscripción de la organización política que es absorbida y en el segundo caso, cancela la inscripción de todas las organizaciones políticas que se unieron para crear una nueva.

3. En el caso que nos atañe, se aprecia que la solicitud presentada por la recurrente corresponde a una fusión por absorción, pues el partido político hoy denominado Perú Libertario absorbe al Movimiento Político Regional Perú Libre de la región Junín, cambiando su denominación a "PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE".

4. Calificado el título presentado la DNROP verificó que la solicitud cumplió con el requisito establecido en el artículo 16° de la Ley de Organizaciones Políticas (en adelante, LOP), esto es, el acta en la que conste el acuerdo de Fusión por absorción, con las firmas autorizadas para celebrar tal acto y establecer el tipo de fusión.

5. Asimismo, en cumplimiento del artículo 47° del Reglamento, la recurrente cumplió con presentar: i) El acuerdo interno de fusión de cada organización política aprobado por el órgano competente de cada una de ellas, con las firmas de las personas autorizadas para ello, ii) El acuerdo conjunto de fusión suscrito por las personas autorizadas para tal efecto, según el estatuto de cada organización política. El acuerdo contaba con la denominación y símbolo de la fusión, según lo previsto en el literal c) del artículo 6° de la LOP, domicilio legal,

Fusión

los órganos directivos y el nombre de sus integrantes, el estatuto que regirá y los comités partidarios que quedarán vigentes como resultado del acuerdo de fusión, precisando la dirección de los mismos.

6. Con fechas 27 y 29 de julio de 2019, se publicó en los diarios, oficial "El Peruano" y la República, respectivamente, la síntesis de la solicitud de inscripción de la Fusión bajo mención, del mismo modo, el partido político señalado hizo lo propio en su portal web, con fecha 1 de agosto de 2019; ello, para que cualquier persona natural o jurídica ejerza su derecho de formular tacha contra la inscripción del acuerdo de fusión, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la publicación, conforme lo señala el artículo 10° de la LOP; en ese sentido, habiéndose vencido el plazo para la interposición de tachas, se solicitó a la Oficina de Servicios al Ciudadano del Jurado Nacional de Elecciones informe respecto a la eventual presentación de alguna tacha, habiéndose emitido en respuesta el Memorando N° 603-2019-SC/JNE, mediante el cual se informó que no se ha presentado tacha alguna contra la solicitud de inscripción.

7. Es importante señalar que, las fusiones se constituyen por iniciativa y decisión de los directivos de las organizaciones políticas que la integran, y luego de cumplidos los requisitos establecidos en la Ley se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas.

8. Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** INSCRIBIR en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones a la fusión denominada "PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE" y, REGISTRARLA en el Libro de Partidos Políticos, Tomo 2, Partida Electrónica número 24, Asiento 6.

**Artículo Segundo.-** CANCELAR la inscripción del "Movimiento Político Regional Perú Libre", al haber sido absorbida por el partido político hoy denominado "PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE" y, REGISTRARLA en el Libro de Movimientos Regionales, Tomo 4, Partida Electrónica número 4, Asiento 19.

**Artículo Tercero.-** Téngase acreditados como personeros legales, titular y alterno, del partido político "PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE", a los ciudadanos, Ana María Córdova Capucho y Mercedes Carrión Romero, respectivamente

Regístrese y notifíquese.



**RUBY CASTRO AREVALO**  
Directora Nacional de Registro de  
Organizaciones Políticas (e)

1805722-1

**Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Distrital de Chicche, provincia de Huancayo, departamento de Junín**

**RESOLUCIÓN N° 0128-2019-JNE**

**Expediente N° JNE.2019001810**  
**CHICCHE - HUANCAYO - JUNÍN**  
**CONVOCATORIA DE CANDIDATO**  
**NO PROCLAMADO**

Lima, dos de setiembre de dos mil diecinueve.

**VISTOS** los Oficios N° 0157-2019-MDCH/A y N° 172-2019-MDCH/A, recibidos el 9 y 23 de agosto de 2019, respectivamente, remitidos por Adolfo Román Macha, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chicche, provincia de Huancayo, departamento de Junín, al haberse

declarado la vacancia de la regidora Rocío Pilar Ayllón Orihuela, por la causal de inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### ANTECEDENTES

Mediante el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 12-2019, de fecha 20 de junio de 2019 (fojas 20), los miembros del Concejo Distrital de Chicche declararon la vacancia de la regidora Rocío Pilar Ayllón Orihuela, por la causal de inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

Con el Oficio N° 0127-2019-MDCH/A (fojas 21), y la precisión realizada a través del Oficio N° 172-2019-MDCH/A (fojas 36), se advierte que la regidora cuestionada fue notificada el 21 de junio de 2019, con el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 12-2019, cuya decisión no fue impugnada. En consecuencia, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2019, de fecha 31 de julio de 2019 (fojas 24 a 26), el Concejo Distrital de Chicche declaró consentida el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 12-2019.

En razón de dicha declaratoria de vacancia, Adolfo Román Macha, alcalde de la citada comuna edil, solicita que el Jurado Nacional de Elecciones proceda a convocar al candidato no proclamado, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LOM. Asimismo, cumple con adjuntar, para tal efecto, la tasa por concepto de convocatoria de candidato no proclamado (fojas 2).

#### CONSIDERANDOS

1. Conforme el artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor la declara el concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En tal sentido, antes de expedir la credencial a la nueva autoridad, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia y constatar si durante el proceso se han observado los derechos y las garantías inherentes a este.

2. De autos, se verifica que la autoridad cuestionada no asistió a las sesiones ordinarias de concejo, como se puede apreciar en las copias certificadas de las Actas de Sesión de Concejo Municipal N° 009-2019, de fecha 17 de mayo de 2019 (fojas 8 y 9), N° 010-2019, de fecha 30 de mayo de 2019 (fojas 11 y 12), y N° 011-2019, de fecha 13 de junio de 2019 (fojas 14 y 15); suscritas en las mencionadas sesiones.

3. Es así que, con el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 12-2019, de fecha 20 de junio de 2019, el concejo distrital declaró la vacancia de la regidora Rocío Pilar Ayllón Orihuela, debido a que incurrió en la causal de inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la LOM. Dicha sesión fue notificada, mediante el Oficio N° 0127-2019-MDCH/A, la cual fue recibida de manera personal por la cuestionada regidora, impregnando su sello, consignando su firma y fecha de recepción, surtiendo sus efectos legales, conforme el artículo 27, numeral 27.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Además, la realización de tal notificación fue precisada por el alcalde de la comuna edil, a través del Oficio N° 172-2019-MDCH/A.

4. Posteriormente, con el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2019, de fecha 31 de julio de 2019 (fojas 24 a 26), se declaró consentida el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 12-2019, por haber transcurrido el plazo otorgado por ley y no recepcionarse recurso impugnatorio alguno.